

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 540-2015-CD-OSITRAN

A las diez horas del día 18 de febrero de dos mil quince, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed Chuquiwayta Arias, Gerente General (e) y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- DESPACHO

1.1. Oficio N° 0042-2015-EF/50.06

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 0042-2015-EF/50.06 remitido por el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual comunica el grado de cumplimiento de OSITRAN de las normas de carácter presupuestario, durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2013.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Adicionalmente, los señores Directores felicitaron a la administración por dar cumplimiento efectivo a las normas presupuestarias en los plazos establecidos.

1.2. Nota N° 009-15-PP-OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 009-15-PP-OSITRAN mediante la cual el Procurador Público de OSITRAN informa sobre la emisión de la sentencia de primera instancia del proceso contencioso administrativo, que declaró infundada la demanda interpuesta por ENAPU S.A. contra OSITRAN, a efectos que se declare la nulidad total de la Resolución N° 021-2003/CD-OSITRAN.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

1.3. Nota N° 012-15-PP-OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 012-15-PP-OSITRAN mediante la cual el Procurador Público de OSITRAN informa sobre la conclusión del proceso judicial seguido por Ferrocarril Transandino S.A. contra OSITRAN en el cual solicitaban se declare la nulidad de la Resolución N° 002-2003/CD-OSITRAN. El Procurador Público de OSITRAN informó que el proceso judicial concluyó con decisión favorable a los intereses de la entidad.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

1.4. Nota N° 014-15-PP-OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 014-15-PP-OSITRAN mediante la cual el Procurador Público de OSITRAN informa sobre la

conclusión del proceso judicial iniciado por Lima Airport Partners S.R.L. contra OSITRAN en el cual solicitaban se declare la nulidad de la Resolución N° 007-2010-CD-OSITRAN. El Procurador Público de OSITRAN informó que el proceso judicial concluyó sin declaración sobre el fondo, decisión que resulta favorable a los intereses de la entidad.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

1.5. Carta APAM-P-6341-2015

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Carta APAM-P-6341-2015 mediante la cual la Presidenta de la Asociación Peruana de Agentes Marítimos (APAM) expresa el respaldo del Consejo Directivo de APAM a la conducción administrativa y técnica de OSITRAN.

II.- INFORME ORAL

2.1. Uso de la palabra solicitado por GYM Ferrovías S.A.

A efectos de informar sobre el presente tema se hicieron presentes los representantes de GYM Ferrovías S.A., los señores Víctor Miranda, Ernesto Peña y Johnny Garro Fernandini, quienes hicieron uso de la palabra, centrandó su explicación en destacar la justificación del Recurso de Apelación interpuesto contra un extremo de la Resolución de Gerencia General N° 138-2014-GG-OSITRAN.

Culminada su intervención y absueltas las preguntas formuladas, se dio por culminado el uso de la palabra.

Los miembros del Consejo Directivo indicaron que los argumentos expuestos por la entidad prestadora, serán tomados en consideración al momento de resolver el Recurso de Apelación.

III.- ORDEN DEL DÍA

3.1. Proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de GYM Ferrovías S.A.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, la Nota N° 0063-2015-GSF-OSITRAN y el Informe N° 0191-2015-GSF-OSITRAN, mediante el cual se analizó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de GYM Ferrovías S.A.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Sobre este punto, señaló que el proyecto de Modificación de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Línea 1 del Metro de Lima, remitido por la empresa Concesionaria GYM Ferrovías S.A. ha levantado todas las observaciones

realizadas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y por la Secretaría del Tribunal de Solución de Controversias.

En ese sentido, indica que el mencionado proyecto de modificación cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.



Al respecto, los miembros del Consejo Directivo solicitaron que en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de GYM Ferrovías S.A. se incorpore el Precedente de Observancia Obligatoria del Tribunal de Solución de Controversias, referido a su competencia en materia de daños o pérdidas en perjuicio de los usuarios, mediante el cual indica que sólo está autorizado a pronunciarse sobre la existencia de responsabilidad de las entidades prestadoras, mas no sobre la valoración de dicha responsabilidad.

Los miembros solicitaron que se realice la mencionada precisión en el Reglamento sujeto a consideración, para lo cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización deberá emitir un nuevo informe en el que se tenga en cuenta dicha precisión.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el Informe N° 0476, emitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Directivo, y el Informe N° 0191-2015-GSF-OSITRAN. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1790-540-15-CD-OSITRAN
de fecha 18 de febrero de 2015**

Vistos, el Informe N° 0476-2015-GSF-OSITRAN, la Nota N° 0062-2015-GSF-OSITRAN, el Informe N° 0191-2015-GSF-OSITRAN que adjunta el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y, la Carta METRO/OSITRAN/0037/2015 remitida por GYM Ferrovías S.A.; en virtud a lo establecido en el literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el artículo 12° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- 
- a) Aprobar los Informes N° 0476 y 0191-2015-GSF-OSITRAN, mediante los cuales se emite opinión respecto del proyecto de modificación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa concesionaria GYM Ferrovías S.A."
 - b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; en consecuencia, aprobar la modificación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa concesionaria GYM Ferrovías S.A.", sujeto a la incorporación del Precedente de Observancia Obligatoria del Tribunal de Solución de Controversias, conforme a lo señalado en el Informe N° 0476-2015-GSF-OSITRAN.
- 

- c) Autorizar la publicación de la Resolución aprobada en el literal anterior, en el Diario Oficial "El Peruano".
- d) Disponer que GYM Ferrovías S.A., difunda en su página web su Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios modificado de acuerdo a lo establecido en la Resolución aprobada, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
- e) Disponer que en los Reglamentos de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de las empresas concesionarias de infraestructura de transporte, que se aprueben o modifiquen a partir de la fecha del presente Acuerdo, se incorpore el Precedente de Observancia Obligatoria del Tribunal de Solución de Controversias, conforme a lo señalado en el Informe N° 0476-2015-GSF-OSITRAN.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3.2. Solicitud de confidencialidad de la información presentada por Terminal Internacional del Sur S.A.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 006-15-GRE-OSITRAN mediante el cual se emite opinión respecto de la solicitud de declaratoria de confidencialidad presentada por Terminal Internacional del Sur S.A. (TISUR), respecto de los documentos remitidos mediante Carta N° 218-2014-TISUR-GG.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

El señor Carrillo señaló que, TISUR remitió los documentos relacionados con el cierre de la citada operación de crédito para el financiamiento del Proyecto Bahía Islay – Amarradero F del Terminal Portuario de Matarani, solicitando su tratamiento con el carácter de secreto comercial.

Al respecto precisó, que los documentos remitidos revelan las condiciones específicas pactadas por TISUR y las instituciones financieras que proveerán los fondos necesarios para la ejecución del citado proyecto. Asimismo, que la información contenida en el modelo económico financiero de la operación de endeudamiento determina la posición competitiva del Concesionario en el mercado relevante. Dado ello, divulgar esta información revelaría aspectos de la política comercial, tamaño, capacidad, dependencia e importancia de las estrategias comerciales de TISUR y sus principales clientes.

Además, indicó que la declaración de confidencialidad de los documentos remitidos estaría sustentada bajo el criterio de secreto comercial y que el plazo por el cual se debe otorgar la confidencialidad debe ser por todo el periodo en que se encuentre vigente el Endeudamiento Garantizado Permitido.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por el área técnica. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1791-540-15-CD-OSITRAN
de fecha 18 de febrero de 2015**

Vistos, la Carta N° 218-2014-TISUR-GG remitida por Terminal Internacional del Sur S.A., así como el Informe N° 006-15-GRE-OSITRAN, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta; en virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución N° 005-2003-CD/OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 006-15-GRE-OSITRAN, mediante el cual se evalúa la solicitud de confidencialidad presentada por Terminal Internacional del Sur S.A., mediante la Carta N° 218-2014-TISUR-GG.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, mediante el cual se declara la confidencialidad de la información remitida en la Carta N° 218-2014-TISUR-GG., bajo el supuesto de secreto comercial, durante todo el periodo en que se encuentre vigente el Endeudamiento Garantizado Permitido para el financiamiento del Proyecto Bahía Islay – Amarradero F del Terminal Portuario de Matarani.
- c) Notificar la Resolución a que se refiere el literal b), así como el Informe N° 006-15-GRE-OSITRAN a la empresa Terminal Internacional del Sur S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3.3. Solicitud de confidencialidad de la información presentada por DP World Callao S.R.L.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 007-15-GRE-OSITRAN mediante el cual se emite opinión respecto de la solicitud de declaratoria de confidencialidad presentada por DP World Callao S.R.L. mediante Carta N° GAC.DPWC.026.2015.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Respecto de la información remitida por DP World, el señor Carrillo señaló lo siguiente:

- Sobre los Ingresos brutos relacionados a servicios especiales:
 - Servicios que se consignan de manera independiente y separada: la información remitida puede revelar la estrategia comercial que la

empresa está utilizando para mejorar su posición en el mercado, por lo cual puede ser considerada como *confidencial*.

- Servicios remitidos de manera agregada: el Concesionario no especifica ni describe el contenido de este grupo, por lo que se considera que el carácter agregado de la misma no revela ningún tipo de información que podría ser perjudicial para la estrategia comercial de DPW, por lo cual no deberá considerarse como *confidencial*.
- Sobre la Depreciación, gastos en materiales y la explicación detallada de cómo se obtuvo en el modelo el "gasto en materiales", señala que estas son cuentas que provienen de la contabilidad regulatoria reportada a OSITRAN periódicamente, por lo cual no deberá considerarse como *confidencial*.
- Sobre los Contratos de préstamo sindicados y explicación detallada del cálculo que se realizó para obtener el costo de transacción, señaló que su divulgación revelaría las condiciones de financiamiento que obtuvo el Concesionario (tasas de interés, *covenants*, entre otros), lo que podría afectar su posición competitiva en el mercado, por lo cual deberá considerarse como *confidencial*.

Adicionalmente, respecto al período por el cual debe declararse la confidencialidad, recomendó que sea por plazo indefinido o hasta que OSITRAN le retire dicho carácter debido a la pérdida de la condición de secreto comercial.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por el área técnica. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1792-540-15-CD-OSITRAN
de fecha 18 de febrero de 2015**

Vistos, la Carta GAC.DPWC.026.2015 remitida por DP World Callao S.R.L., así como el Informe N° 012-15-GRE-OSITRAN y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta; en virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución N° 005-2003-CD/OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 012-15-GRE-OSITRAN, mediante el cual se evalúa la solicitud de confidencialidad presentada por DP World Callao S.R.L., mediante la Carta N° GAC.DPWC.026.2015
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, mediante el cual se declara la confidencialidad de la siguiente información remitida en la Carta N° GAC.DPWC.026.2015, bajo el supuesto de secreto comercial:
 - La información de los ingresos brutos (USD) y unidades de los servicios de almacenamiento y servicios de contenedores *reefer* (componente que forma parte del punto 1) de la solicitado por DP World)

- Contrato de Préstamo Sindicado suscrito el 2 de octubre de 2008.
 - Contrato de Préstamo Sindicado suscrito el 30 de setiembre de 2013.
 - Explicación detallada del cálculo que se realizó para obtener el costo de transacción de los préstamos sindicados 1 y 2 según detalle en el cuadro N°41 (Costo de la Deuda) del Informe de Macroconsult.
- c) Declarar la confidencialidad de la información señalada en el literal anterior, por un plazo indefinido o hasta que OSITRAN le retire dicho carácter cuando la misma pierda la condición de secreto comercial.
- d) Notificar la Resolución a que se refiere el literal b), así como el Informe N° 012-15-GRE-OSITRAN a la empresa DP World Callao S.R.L.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3.4. Aprobación de la propuesta de Reglamento de Contabilidad Regulatoria de OSITRAN

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 002-15-GRE-GAJ-OSITRAN mediante el cual se sustenta la aprobación de un Reglamento de Contabilidad Regulatoria de OSITRAN que regule el procedimiento de la implementación y seguimiento de la Contabilidad Regulatoria.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Al respecto, el señor Carrillo señaló que respecto a la implementación de la Contabilidad Regulatoria, se han identificado la existencia de los siguientes problemas:

- Los Manuales de Contabilidad Regulatoria se han elaborado empíricamente sin la existencia de un procedimiento que establezca y ordene plazos para la Entidad Prestadora y para este Regulador.
- Para la obtención de información relacionada con la observación del Principio de Contabilidad Separada, se ha utilizado un formato similar para las distintas Empresas Prestadoras. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que la información remitida por la Entidad Prestadora es diversa e inclusive puede variar la relevancia de un determinado componente en el tiempo dependiendo del tipo infraestructura y de la prestación de los servicios.
- En algunas ocasiones, las Entidades Prestadoras no han cumplido con los Principios de Contabilidad Regulatoria. Así, se ha detectado que los criterios de asignación varían sin sustento, contraviniendo el Principio de Consistencia.
- La inexistencia de un marco normativo que regule las modificaciones que podrían efectuarse a los Manuales de Contabilidad Regulatoria, dificulta la labor del Regulador máxime si se considera que las condiciones de mercado pueden variar o se generan nuevos servicios.

Dada la problemática expuesta, señaló que resulta recomendable la aprobación de un Reglamento de Contabilidad Regulatoria que regule el procedimiento de la implementación y seguimiento de la Contabilidad Regulatoria, la misma que incorporará los principios, los procedimientos y la oportunidad que deberá observar el Regulador al momento de elaborar y modificar los Manuales de Contabilidad Regulatoria, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los Concesionarios en este tema.

Siendo así, conforme a la normativa legal vigente, a efectos de continuar con el trámite de aprobación del Reglamento de Contabilidad Regulatoria, el proyecto respectivo, su Exposición de Motivos y Análisis Costo-Beneficio deberán ser publicados para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 1793-540-15-CD-OSITRAN
de fecha 18 de febrero de 2015

Visto, el Informe N° 002-15-GRE-GAJ-OSITRAN a través del cual se adjunta la propuesta de Reglamento de Contabilidad Regulatoria, así como su Exposición de Motivos, Análisis Costo Beneficio y proyecto de Resolución de Consejo Directivo; en virtud a lo dispuesto en el artículo 6.2. de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en el literal c) del artículo 3.1. de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos y en el artículo 13° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 002-15-GRE-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se sustenta la aprobación del Reglamento de Contabilidad Regulatoria de OSITRAN.
- b) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo, mediante el cual se autoriza la publicación del Proyecto de Reglamento de Contabilidad Regulatoria de OSITRAN, así como su correspondiente Exposición de Motivos y Análisis Costo Beneficio en el Diario Oficial "El Peruano".
- c) Poner la Resolución aprobada en el literal anterior en conocimiento de la Oficina de Relaciones Institucionales, a efectos que proceda a efectuar las publicaciones respectivas, así como los demás actos que señala la referida Resolución.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

IV.- PEDIDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

En la presente sesión, los miembros del Consejo Directivo realizaron los siguientes pedidos:

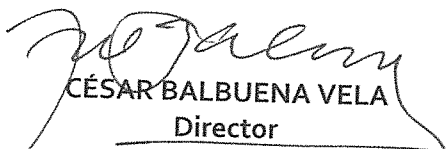
Pedido N° 001-540-15-CD-OSITRAN

"Solicitar a la Oficina de Relaciones Institucionales que informe al Consejo Directivo si el Portal Institucional está habilitado para que los usuarios realicen sus reclamos mediante ese medio. Asimismo, que informe si los usuarios utilizan o no ese mecanismo y que remita información acerca de los reclamos realizados por los usuarios mediante dicha plataforma".

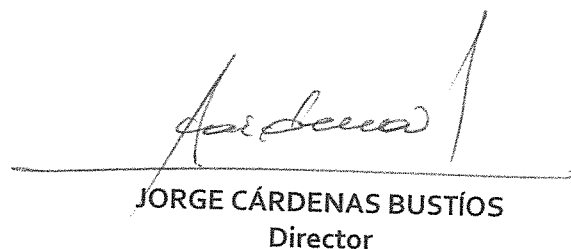
Pedido N° 002-540-15-CD-OSITRAN

"Solicitar a la Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas la implementación del registro de seguimiento de apelaciones de reclamos en línea, a efectos de que los usuarios de infraestructura de transporte puedan verificar el estado de los procedimientos seguidos ante el Tribunal de Solución de Controversias mediante el Portal institucional del OSITRAN".


No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las doce horas del 18 de febrero de 2015.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente.